

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2002, EL DECRETO NACIONAL 178 DE 2012, LA LEY 84 DE 1989, DECRETOS DISTRITALES 0877 DE 2013 Y 0987 DE 2013, RESOLUCIONES 0084 de 2014 y 0137 de 2015 EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 0178 de enero de 2012, “Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal”, las autoridades de tránsito están obligadas a diseñar y emplear mecanismos eficaces para ofrecer a los conductores de Vehículos de Tracción Animal alternativas sustitutivas de esta actividad adecuadas a su condición, y a adoptar las medidas que contribuyan a la seguridad, la protección del medio ambiente sano, la sana convivencia y al bienestar de todos los usuarios de las vías, sean éstos peatones, pasajeros y / o conductores.

Que en ejercicio de su Jurisdicción y Competencias la Secretaría Distrital de Movilidad expidió las Resoluciones 0084 de 2014 y 0137 de 2015, por medio de las cuales se regula la circulación de vehículos de tracción animal en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Movilidad ha venido cumpliendo con el mandato legal de sustituir la actividad de los conductores de vehículos de tracción animal gradualmente reemplazándolos por otro tipo de actividades que les permitan generar ingresos mediante la gestión y el apoyo de la Gerencia de Proyectos Especiales y de esta forma disminuir gradualmente la presencia de estos vehículos en las vías del Distrito.

No obstante, mientras que las estrategias seleccionadas para su sustitución se ejecutan, la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito dentro de sus políticas, le corresponde mejorar las condiciones y la seguridad vial, tanto de los vehículos motorizados como de los vehículos no motorizados, y que se adquieran conductas que fomenten una mejor movilidad.

Que mediante la puesta en marcha del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, se han realizado las siguientes actividades a fin de mejorar las condiciones de seguridad vial:

- Sensibilización y pedagogía compartida a través de un curso vial ambiental a 723 asistentes conductores de tracción animal, fomentando con ello una mejor movilidad para la ciudad mientras la sustitución avanza.

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

- 1647 miembros de la comunidad de conductores de vehículos de tracción animal socializados con las actividades del Programa Distrital de sustitución.
- 873 visitas domiciliarias a conductores de vehículos de tracción animal, en las cuales se verifica la información aportada por los beneficiarios, además de constatar la existencia del animal y la carreta, actualizar los datos y complementar la información psicosocial; realizar registro fotográfico y confirmar el estado del proceso de cada conductor participante del Programa de sustitución.
- 595 Certificaciones ICA (muestras de laboratorio y vacunación) como requisito y verificación de bienestar de los animales, que posteriormente serán entregados en estrategias de adopción.
- 505 conductores de vehículos de tracción animal identificados con carnet y distintivo para la carreta, como participantes del proceso de sustitución.
- 29 vías restringidas para la circulación de vehículos de tracción animal mediante resolución 0084 de 2014 y 0137 de 2015 mediante las que se establecieron medidas temporales para que las actividades desarrolladas por los conductores de vehículos de tracción animal no afecten de manera negativa la movilidad, cuente con una normativa que regule la circulación de estos vehículos (VTA) y permita la operación de vehículos de tracción animal sin generar mayores traumatismos a la sana convivencia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cumpliendo con una serie de requisitos para su circulación.

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la circulación de los vehículos de tracción animal en el Distrito de Barranquilla debe regularse en vías específicas, controlando su ingreso a las mismas, que pueden desarrollar grandes velocidades, como autopistas, vías con altos flujos vehiculares o vías principales, la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró Informe Técnico No. 16 de julio de 2016, en el cual se establecen los requisitos y condiciones para la circulación de los vehículos de tracción animal en las vías del Distrito y describe aquellas en las que se debe restringir la circulación para estos vehículos, con el único fin de permitir su operación sin que se afecte de manera negativa la movilidad de la ciudad, más aun en aquellas vías que por sus características ameritan un flujo más dinámico por parte de los actores viales.

Que teniendo en cuenta los avances en materia normativa, y los procesos para el logro de la sustitución de estos vehículos, se hace necesario ampliar la restricción para la circulación de los mismos como estrategia para mejorar la movilidad y aumentar la seguridad vial, así como el interés de estos conductores en la culminación del proceso de sustitución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN. La presente regulación rige en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será de obligatorio cumplimiento por parte de los Conductores de Vehículos de Tracción Animal y su aplicación por parte de las autoridades de tránsito.

ARTICULO 2º: REGULACIÓN DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL: A partir de la entrada en vigencia del presente acto, se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal, de acuerdo en las vías determinadas en la fase tres (3) que comprende un cuadrante de la zona Nor-occidental del Distrito de Barranquilla, tal como lo muestra la siguiente tabla:

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

FASE III (Cuadrante)			
Nombre	Desde	Hasta	Longitud (metros)
Avenida Circunvalar	Carrera 46	Carrera 55	2203
Carrera 46	Calle 100	Avenida Circunvalar	815
Calle 100	Transversal 44	Carrera 46	292
Transversal 44	Carrera 43	Calle 100	309
Carrera 43	Calle 72	Calle 99	3275
Calle 72	Carrera 43	Carrera 60	1663
Carrera 64 empalme Carrera 60	Calle 72	Calle 81B	1795
Carrera 65	Calle 99	Carrera 64	1918
Calle 99	Carrera 55	Carrera 65	680
Carrera 55	Calle 99	Avenida Circunvalar	1243

Parágrafo 1° Continúa la prohibición para la circulación de vehículos de tracción animal tal como se muestra en la siguiente tabla: (Ver Plano 1° Restricción vehículos de Tracción Animal)

Nombre	Desde	Hasta	Longitud (metros)
Avenida Circunvalar	Carrera 46	Carrera 55	2203
Transversal 44	Carrera 43	Calle 100	309
Calle 100	Transversal 44	Carrera 55	1278
Calle 99	Carrera 52	Carrera 65	1048
Calle 98	Carrera 51B	Carrera 65	1251
Calle 84B	Carrera 38	Carrera 42	1220
Calle 80	Carrera 60	Via 40	1545
Calle 79	Carrera 42	Carrera 42B	518
Calle 79	Carrera 60	Via 40	1441
Calle 77	Carrera 59	Via 40	1230
Calle 68	Carrera 38	Carrera 60	2135
Calle 64	Carrera 43	Carrera 60	1421
Calle 58	Carrera 54	Via 40	1353
Calle 54	Carrera 38	Carrera 54	1300
Calle 53	Carrera 42	Carrera 54	1078
Carrera 65	Calle 99	Carrera 64	1918
Nombre	Desde	Hasta	Longitud (metros)
Carrera 64 empalme Carrera 60	Calle 58	Calle 81B	2675
Carrera 55	Calle 99	Avenida Circunvalar	1243
Carrera 50	Via 40	Calle 72	3162
Carrera 45	Calle 30	Calle 72	3514
Carrera 42F	Calle 80B	Calle 74	1213
Carrera 42	Calle 75B	Calle 84B	1844
Carrera 38	Calle 84	Avenida Circunvalar	743
Carrera 38	Calle 30	Calle 80B	5037

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Parágrafo 2º Los vehículos de tracción animal podrán excepcionalmente transitar por las vías señaladas en la tabla 2, solo para permitir su ingreso a otras vías de carácter ordinario.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de inicio de la restricción de las vías mencionadas anteriormente para vehículos de tracción animal el día miércoles veinticuatro (24) de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el inicio del periodo de socialización de la restricción de circulación para los vehículos de tracción animal 8 días calendario contados a partir del día lunes ocho (8) de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º: Se aplicarán comparendos pedagógicos durante 8 días calendarios contados a partir del día martes dieciséis (16) de agosto de 2016 y hasta el día veintitrés (23) de agosto de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 6º: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización las autoridades de tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día miércoles veinticuatro (24) de agosto de 2016, previo cumplimiento del debido proceso según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 7º: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran las siguientes:

- Instalación de pasacalles con la información de las restricciones.
- Instalación de afiches con la información de las restricciones en los establecimientos comerciales del área de influencia.
- Divulgación de la información de la restricción a través de medios masivos de comunicación del orden local.
- Aulas Móviles para conductores de vehículos de tracción animal, en el área de influencia, en los que se entregará folletos, volantes y demás material pedagógico referente a las restricciones.
- Abordaje en vía a los conductores de vehículos de tracción animal, con el fin de socializar y sensibilizar a estas personas, en lo referente a las restricciones del tránsito de estos vehículos sobre las vías mencionadas anteriormente.
- Visitas domiciliarias a conductores de vehículos de tracción animal.

ARTICULO 8. Sanciones. Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- A.1 No transitar por la derecha de la vía.
- A.2 Agarrarse de otro vehículo en circulación.
- A.3 Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.
- A.4 Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.
- A.5 No respetar las señales de tránsito.
- A.7 Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
- A.8 Transitar por zonas prohibidas.
- A.9 Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
- A.10 Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.
- A.11 Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo no automotor será inmovilizado.

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

- **A.12** Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

Además será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en la infracción D.16 Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento.

Será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- **H.03** El conductor de un vehículo de tracción animal, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
- **H.06** El conductor de un vehículo de tracción animal que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.

ARTICULO 9º: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha del 8 de agosto de 2016 previo el requisito de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES.
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Proyectó: Julio Blanco – Oscar Fenúela/Asesor
Revisó: Eucaris Núñez/Asesora
Jaime Niño/Asesor
Carmen Rosales/Jefe Técnica
William Llanos/Asesor
Aprobó: Eucaris Navarro/Asesora

RESOLUCION No. 0091 DE 2016

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

PLANO N° 1. RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

